

17 de Julio de 1981

Excelencia:

Tengo el honor de referirme a las conversaciones sostenidas entre nuestros dos Gobiernos y la Nota de fecha 17 de Julio de 1981 de Vuestra Excelencia, relacionada con la posibilidad de concluir un Acuerdo sobre Radioaficionados conforme al siguiente texto propuesto por el Honorable Gobierno de Vuestra Excelencia.

- 1.- Todo nacional chileno o dominicano debidamente autorizado para instalar y operar una estación de Radioaficionado por medio de un permiso en vigencia otorgado por las respectivas autoridades competentes de su país, podrá ser autorizado por las autoridades competentes del otro Gobierno para realizar similares actividades en el territorio de la otra parte contratante.
- 2.- La expedición de tales autorizaciones por parte de los Gobiernos, se tramitará de acuerdo con las reglamentaciones internas de cada país, incluyendo el derecho de cancelación en cualquier momento, a conveniencia del Gobierno que autoriza.
- 3.- Cada uno de los Gobiernos Contratantes informará al Gobierno que otorga la autorización original las infracciones cometidas por el radioaficionado visitante.

EXCELENTISIMO SEÑOR
RENE ROJAS GALDAMES
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DE CHILE
S A N T I A G O

M

- 4.- El presente Convenio estará en un todo de acuerdo con el Artículo 41º del Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones (Ginebra 1959) y las normas nacionales sobre la materia, vigentes para las dos Partes.
- 5.- En el caso de que entre a regir para ambos Estados un Convenio Multilateral sobre la materia, sus disposiciones prevalecerán sobre las del presente Acuerdo.

Tengo el agrado de informarle que el Gobierno Dominicano acepta complacido la propuesta del Gobierno Chileno y considera que la Nota de Vuestra Excelencia y ésta constituyen un Acuerdo en la materia, que entrará en vigor en esta fecha y cesará en sus efectos seis meses después de que una de las dos Partes notifique a la otra su intención de darlo por terminado.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.



MANUEL E. TAVARES ESPAILLET

Secretario de Estado de Relaciones Exteriores
de la República Dominicana

copias originales notas chilenas.



Santiago, Julio 17 de 1981.

Señor Secretario de Estado :

Tengo el Honor de dirigirme a
Vuestra Excelencia para expresarle el deseo del Gobierno
chileno de concluir con el Gobierno de la República Domi-
nicana un Acuerdo relativo al otorgamiento de permisos a
radioaficionados debidamente autorizados que sean naciona-
les de uno de los dos Estados, para operar sus estaciones
de radio en el territorio del otro Estado, sobre una base
de reciprocidad y de conformidad con las disposiciones per-
tinentes del Reglamento Internacional de Radio Comunicacio-
nes vigente, en los siguientes términos :

- 1ª.- Todo nacional chileno o dominicano debidamente au-
torizado para instalar y operar una estación de ra-
dioaficionado por medio de un permiso en vigencia
otorgado por las respectivas autoridades competen-
tes de su país, podrá ser autorizado por las auto-
ridades competentes del otro Gobierno para reali-
zar similares actividades en el territorio de la
otra Parte Contratante.
- 2ª.- La expedición de tales autorizaciones por parte de
los Gobiernos, se tramitará de acuerdo con las re-
glamentaciones internas de cada país, incluyendo el

Al Excelentísimo Señor
Manuel E. Tavares Espailat
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores
de la República Dominicana

Santiago

RRG



derecho de cancelación en cualquier momento, a con
veniencia del Gobierno que autoriza.

- 3º.- Cada uno de los Gobiernos Contratantes informará al Gobierno que otorgó la autorización original las in
fracciones cometidas por el radioaficionado visita
te.
- 4º.- El presente Convenio estará en un todo de acuerdo con el artículo 41º del Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones (Ginebra 1959) y las normas nacionales sobre la materia, vigentes para las dos Partes.
- 5º En el caso de que entre a regir para ambos Estados un Convenio Multilateral sobre la materia, sus dispo
siciones prevalecerán sobre las del presente Acuerdo.

En caso de que las disposiciones precedentes cuenten con la aprobación del Gobierno Dominicano, tengo el agrado de proponer que la presente Nota y la respu
esta favorable de Vuestra Excelencia constituyan un A
cuerdo en la materia, de duración indefinida, que en
trará en vigor en la fecha del Canje de los Instru
mentos de Ratificación, que se efectuará en Santiago, y cesará en sus efectos seis meses después que una de las dos Partes notifique a la otra su intención de dar
lo por terminado.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia la seguridad de mi más alta y distinguida consi
deración.

RENE ROJAS GALDAMES
Ministro de Relaciones
Exteriores de Chile